

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°77
20/10/2022

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1945

Bolivar, 01/08/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 16 de julio del 2022 hasta 22 de julio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1893 entradas, cuyo monto asciende a pesos setenta y seis mil setecientos uno con 42/100 (\$76.701,42);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y seis mil setecientos uno con 42/100 (\$76.701,42) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1946

Bolívar, 01/08/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que, y su asistente el Sr., han sido convocados a participar del "Torneo Nacional Almirante Brown 2022", desde el día 04 al 07 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Almirante Brown;

Que la concurrencia de Braian Nahuel Gutiérrez a dicho evento es de fundamental importancia, ya que la modalidad es en equipo/parejas y eso le permitirá adquirir la experiencia de éste tipo, considerando el desarrollo deportivo con miras a su proyección internacional.

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos que ocasionen su participación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), a favor de. Extiéndase cheque a su asistente el Sr.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 31 - Paradeportes.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1947

Bolivar, 01/08/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 23 de julio del 2022 hasta el 31 de julio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 3.302 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento veintiocho mil setecientos sesenta y ocho con 96/100 (\$128.768,96);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento veintiocho mil setecientos sesenta y ocho con 96/100 (\$128.768,96) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.
Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1948

Bolivar, 01/08/2022

Visto

Los Decretos N° 368/15, 1070/16, 485/17, y 2253/18, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 368/15 se estableció la suspensión desde la publicación del mismo, por un plazo de 180 días y/o hasta la sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ordenanza que reglamente la materia *“el inicio del procedimiento de habilitación de locales comerciales destinados a la comercialización y venta minorista de comestibles envasados, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, cuya superficie comprendiendo la exposición, venta y depósito supere los ciento cincuenta metros*

cuadrados (150 m2), y siempre que no se encuentre alcanzado por el art. 2 inc. a) de la Ley 12.573 –grandes superficies comerciales”, exceptuándose de lo normado, la ampliación y/o cambio de rubro de locales ya habilitados.

Que por Decretos N° 1070/16 y 485/17 se prorrogó la suspensión dispuesta por el Decreto N° 368/15;

Que debido a que transcurrió el plazo de 180 días otorgado sin haberse sancionado la Ordenanza que regula la materia, fue necesario establecer un nuevo plazo para que el Honorable Concejo Deliberante se avoque al análisis de cuestiones sustanciales, atinentes a la problemática en cuestión, y reglamente la habilitación de estos establecimientos, que no entran en la categoría de grandes superficies comerciales;

Que conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se dictó el Decreto 2253/18, suspendiendo desde la publicación del mismo, por el plazo de 180 días y hasta la sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de una Ordenanza que reglamente la materia antes descripta, el inicio del procedimiento de habilitación de locales comerciales destinados a la comercialización y venta minorista y/o mayorista de productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y rubros complementarios, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente, cuya superficie comprendiendo la exposición, venta y depósito supere los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), siempre que no se encuentre alcanzado por el art. 2 inc. a) de la Ley 12.573 –grandes superficies comerciales.

Asimismo, se determinó que dichos locales comerciales no podían cambiar la titularidad de la habilitación comercial mediante el trámite de transferencia, cambio de domicilio y/o proceder a la ampliación y/o cambio de rubro de locales ya habilitados, debiendo iniciar un nuevo trámite de habilitación que se adecúe a lo establecido en el artículo ut supra. Las solicitudes de habilitación de locales comerciales con el destino señalado, presentadas durante el plazo de suspensión, se tendrían por realizadas a la finalización del mismo, no pudiendo el Departamento Ejecutivo impulsar el procedimiento mediante acto alguno;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra trabajando, de manera conjunta con la Comisión Directiva de la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, en la redacción del Código Único de Habilitaciones de Actividades Comerciales e Industriales del Partido de Bolívar;

Que la sanción de dicho Código tiene su fundamento en la gran demanda de habilitaciones comerciales, la multiplicidad de rubros que se pretenden habilitar y los vacíos legales existentes en la normativa local actual.

Que resulta necesario sancionar una normativa acorde a las situaciones que se presentan en la actualidad, brindando mayor seguridad jurídica y claridad hacia los comerciantes, posibles inversores y hacia la comunidad en su conjunto;

Que en la nueva normativa primaran las necesidades de los comerciantes, la digitalización de expediente de habilitación, los tiempos de tramitación y la necesidad de contar con un Código flexible que permita actualizaciones para nuevas actividades que pudieran surgir;

Que es inminente la sanción de este proyecto que confluirá en un procedimiento pautado y apropiado, según el análisis efectuado de acuerdo a los trámites y problemáticas existentes;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjense sin efecto los Decretos N° 368/15, N° 1070/16, N° 485/17, y N° 2253/18, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado, la Sra. Secretaria de Hacienda, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo y el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1949

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1950

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1951

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1952

Bolivar, 03/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes, y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 (\$114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 12 de Noviembre de 2021 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de febrero) y N° 2 (mes de Marzo) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 19 de Mayo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 76.840,09 UVIs, del día 28 de febrero de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$102.90. Habiéndose verificado el ingreso de \$7.906.845,62 corresponde proceder a su pago.

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 21 de Junio la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 166.696.15 UVIs, del día 31 de marzo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$106.77. Habiéndose verificado el ingreso de \$17.798.147,86 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso y se suscribió la Adenda al contrato correspondiente con fecha 14 de Julio de 2022 con la adjudicataria;

Que con fecha 02 de Agosto la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N°3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87400,10511889 UVIs, del día 30 de abril de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$110.78. Habiéndose verificado el ingreso de \$9.682.183,65 por lo tanto correspondiendo su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que de igual forma y en la misma fecha informa que el certificado N°4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 108.001,855422965 UVIs, del día 31 de mayo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$114.75. Habiéndose verificado el ingreso de \$13.393.212,91 correspondiendo proceder a su pago. Y la licitación y contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 30/04/2022 del Certificado N° 4, a cargo de la firma MIAVASA S.A. incrementándose por un valor total de pesos dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 56/100 (\$2.126.444,56), y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 4 con cotización de Uvis a fecha 31/05/2022 incrementándose por un valor total de pesos tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 51/100 (\$3.056.452,51), sumando un total de pesos ciento cuarenta millones ciento sesenta mil quinientos ochenta y cuatro con 57/100 (\$140.160.584,57), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-530/21.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.76.00-PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1953

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/08/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diecisiete mil novecientos sesenta y siete con 62/100 (\$17.967,62) destinados al pago del Recibo WEB 0114-01682271 -periodos 03/04/05/06 del corriente año del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes de La Plata.

Decreto N° 1954

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/08/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintiún mil doscientos siete con 53/100 (\$21.207,53) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-47460839, Periodo 08/2022.

Decreto N° 1955

Bolivar, 03/08/2022

Visto

El Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de Bolívar, la Ley 14.547 y;

Considerando

Que la Ley Nacional 26.348 establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o los Estados particulares en virtud de lo establecido por el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán ser descontaminados y compactados previa a su disposición en calidad de chatarra;

Que a través de la Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación, se crea el "PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES" (PRO.DE.CO);

Que dicha acto normativo reglamentario, tiene su antecedente directo en la Resolución N° 442/2009 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos por la que se crea el "PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES" (PRO.NA.COM), el que tenía como objetivo la coordinación de la ejecución de las etapas del proceso instituido por la Ley N° 26.348;

Que por su parte, a nivel provincial, la Ley 14.547, ha establecido un mecanismo legal adecuado para dar una solución efectiva y concreta a la sobrecarga de vehículos y autopartes que permanezcan durante más de 6 meses

depositados o abandonados en predios municipales con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley citada;

Que la aplicación de las herramientas provistas por la Ley Provincial 14.547, faculta a las Municipalidades a impulsar el proceso de compactación de aquellas unidades que no se encuentren en condiciones de rodar y de las piezas, autopartes, rezagos, cascotes y restos de vehículos que por su estado se consideren chatarra;

Que en el ámbito local, a través de la asistencia brindada por el entonces Programa PRO.NA.COM, a cargo de la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación, se llevaron adelante por intermedio del Juzgado de Faltas Municipal, la implementación de tres (3) procedimientos de compactación de vehículos y motovehículos;

Que en este sentido en el año 2015 fueron compactados 233 Motovehículos, 31 Vehículos; en el año 2016 fueron compactados 194 Motovehículos y 26 Vehículos y en el año 2019 fueron compactados 422 Motovehículos y 96 Vehículos;

Que el pasado 19 de Julio de 2022 fue suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de Bolívar un nuevo Convenio de Colaboración, en el marco de la Resolución N° 542/21;

Que PRO.DE.CO tiene como finalidad brindar asesoramiento y coordinar acciones para implementar los mecanismos necesarios para proceder a la descontaminación, compactación y disposición final como chatarra del remanente de vehículos y autopartes depositados en predios municipales que no pueden ser reutilizados, con el objeto de prevenir peligros para la salud y el medio ambiente;

Que en este orden de ideas, cabe destacar que la incorporación al programa, como la asistencia y colaboración que proporcione PRO.DE.CO, no generará costo alguno para la Municipalidad;

Que la acumulación de vehículos en los depósitos municipales requiere de una rápida y expeditiva solución que permita recuperar espacio físico en dichos predios;

Que a través de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración se requiere que la Municipalidad designe un responsable institucional a los efectos de articular y coordinar las acciones necesarias para la implementación del Programa PRO.DE.CO;

Que la Ley 14.547, en su artículo 2°, designa como Autoridad de Aplicación del régimen, al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Juzgado de Faltas Municipal es la autoridad mejor preparada para dar cumplimiento a las distintas etapas que requiere la aplicación del proceso de compactación o destrucción y en particular a lo normado en el Capítulo IV de la Ley 14.547;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase al JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, a cargo del Dr. Franco Elio Canepare como responsable institucional a los efectos de articular y coordinar las acciones necesarias para la implementación del "PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES" (PRO.DE.CO), en el ámbito del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: Desígnase al Juzgado de Faltas Municipal, a cargo del Dr. Franco Elio Canepare a implementar los procedimientos establecidos en la Ley 14.547 con el fin de obtener la limpieza y descontaminación de los depósitos municipales y prevenir peligros para la salud y el medio ambiente.

Artículo 3º: Delégase en el Juzgado de Faltas Municipal, el dictado de las normas complementarias para la implementación de la Ley 14.547, autorizándose a tal fin, la publicación de edictos, el diligenciamiento de notificaciones, la solicitud de informes a organismos nacionales y/o provinciales, la expedición de oficios y demás actos previstos en dicho régimen.

Artículo 4º: Facúltase al Juzgado de Faltas Municipal a suscribir convenios, acuerdos, actas y todo otro documento que se requiera para la efectivización de lo previsto en el artículo anterior.

Asimismo, autorízase el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios a tal fin.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Juzgado de Faltas Municipal, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 01 de Agosto al 06 de Agosto del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra Sub-Contadora Municipal Cra. Ane Lucía.

Decreto N° 1957

Bolivar, 04/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-635/22 por el cual el **Sr. Sadobe Raúl Eduardo**, domiciliado en Av. Pedro Vignau N° 766 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo regulado en la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 5 obra constancia de inscripción en AFIP;

Que a fs. 6 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 7 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 8 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 9 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 10 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 11 obra Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 12 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 13/14 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 15 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 16 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 17 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **SADOBE Raúl Eduardo, DNI N° 14.178.794**, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio PGL538;

2.- Personal de Conducción:

SADOBE Raúl Eduardo, DNI: 14.178.794.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0013.-

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2022, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.-

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1958

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1959

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1960

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1961

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1962

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1963

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1964

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1965

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1966

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1967

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1968

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1969

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1970

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1971

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1972

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1973

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1974

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1975

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1976

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1977

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1978

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1979

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1980

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1981

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1982

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1983

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1984

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1985

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1986

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1987

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1988

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1989

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1990

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1991

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1992

Bolivar, 05/08/2022

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1993

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor, con turnos rotativos.

Decreto N° 1994

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/08/2022

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista de 48 horas semanales de labor

Decreto N° 1995

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1996

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1º: Derogase a partir del 01 de Agosto de 2022, Dto. 958/2022 por las Horas Cátedras que percibe la agente, por desarrollar tareas como profesora de la Tecnicatura Superior de Enfermería.

Decreto N° 1997

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación a la Dra. de Pesos, por la atención de Consultorios en las Localidades de Urdampilleta y Pirovano.

Decreto N° 1998

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Estimulación Cognitiva, Psicomotricidad y Equinoterapia para Adultos a la agente, por el valor de 48 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1999

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2022, el sueldo básico que percibe el Dr., por desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2000

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación Coordinación equivalente al 30 % del Sueldo Básico a la Sra.

Decreto N° 2001

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Derogase a partir del 1° de Agosto de 2022, la bonificación por Extra Laboral de Políticas de Genero y Derechos Humanos, que percibe la agente, según Decreto N° 1795/22.

Decreto N° 2002

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Julio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, como personal destajista con régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 2003

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Patente Automotor, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado por error la cuota N° 1/2022 del Rodado Dominio EUV-865 correspondiente a la Tasa de Patente de Automotor, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Novecientos veinticinco con 18/100.- (\$ 925,18), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1290800 Patente Automotor del Ejercicio \$ 925,18.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y

demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2004

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Agosto de 2022, al agente, para desempeñar tareas en el área de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni; con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2005

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La solicitud realizada por Contaduría Municipal y;

Considerando

Que Contaduría Municipal solicita autorización para efectuar un pago en concepto de certificados, aportes notariales, sello, matriz, copia de inscripción, honorarios, IVA, correspondientes a la escritura de Donación del inmueble ubicado en la localidad de Urdampilleta, designado catastralmente como C IX – Sec. C – Qta 5 – Parc. 4 – Partida: 27713, del Partido de Bolívar (11) y a favor del Municipio de Bolívar, realizada por el Notario Pacho Osmar Ariel;

Que la suma asciende a pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, al Notario Pacho Osmar Ariel, CUIT 20-13745328-3, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2: El gasto que demande el artículo anterior, será imputado a: Jurisdicción 1110109000- Secretaría de Legal y Técnica -16- Asesoramiento Legal y Técnico - 03- Asuntos Jurídicos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2006

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2007

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Désígnese a partir del 01 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar la función de Director de Comercio e Industria, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 2008

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Amplíese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 30 de Septiembre, la cantidad de consultorios que realiza la Dra, Medico Destajista, para desempeñar tareas como MEDICA GASTROENTEROLOGA en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar consultorios en los mencionados CAPS.

Decreto N° 2009

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas de Coordinación en el Natatorio Municipal, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 2010

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 04 de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como enfermera, con régimen de 48 horas semanales de labor, con turnos rotativos.

Decreto N° 2011

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, una Bonificación por Extensión Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Decreto N° 2012

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, un básico destajista a la Sra. por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2013

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos.

Decreto N° 2014

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Designese, a partir del 01 de Julio de 2022, al Dr., para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Clínica Medica del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2015

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la Sra., a partir del 22 de Agosto de 2022 y por el termino de seis (6) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 01.00.00– Relaciones con la Comunidad.

Decreto N° 2016

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Julio de 2022, al Sr., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2017

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1 de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 2018

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 44 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 3°: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase al agente, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

Decreto N° 2019

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 16, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2020

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora Asociada del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por Inconducta Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2021

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Inconducta Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave

incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2022

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva equivalente al 30 % del Sueldo Básico a la Sra.

Decreto N° 2023

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 50/100 (\$ 2.878,50) por cada hora dictada por los docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 2024

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 2025

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Agosto de 2022, al Dr., tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2026

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1 de Agosto de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como personal Administrativo, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

Decreto N° 2027

Bolivar, 05/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Buenos Aires", destinado al pago de Gastos de funcionamiento Institucional, a los efectos de solventar los gastos de la misma.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2028

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2022

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 1934-22 de fecha 27 de Julio de 2022.

Decreto N° 2029

Bolivar, 08/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-670/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 29/22 para la

adquisición de 6.000 litros de gas oil para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 29/22, para la Adquisición de hasta 6.000 litros de gas oil.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial en pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 18 de Agosto de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110112000 - Secretaria de Espacios Publicos y Ambiente - Programa 20 – Servicios Urbanos Bolivar - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Publicos y Ambiente, Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2030

Bolivar, 09/08/2022

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Septiembre de 2021, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo, ya que la toma del estado fue errónea y de responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 123 Parc. 11A, Padrón N° 2667/02, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Ciento noventa y nueve con 44/100 (\$199,44), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 – Devolución de Tributos

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2031

Bolivar, 09/08/2022

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en los meses de Enero, Febrero y Abril de 2022, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo, ya que la toma del estado fue errónea y de responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 123 Parc. 11A, Padrón N° 2667/02, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Tres mil trescientos cincuenta y siete con 09/100 (\$3.357,09), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2032

Bolivar, 09/08/2022

Visto

La necesidad de Ampliar el importe Caja Chica para el Ejercicio 2022, respecto a la Coordinación Superior o Intendente, y;

Considerando

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que se decidió disponer la apertura de cajas chicas para el ejercicio 2022, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que mediante el Decreto 3/2022 se autorizó a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2022, para los órganos municipales y por los importes que allí se detallan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 y

el Decreto Municipal 2191/11;

Que para llevar adelante diariamente la Coordinación Superior o Intendencia es necesario ampliar el importe asignado en el Artículo 1 del Decreto 3/2022 a pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el importe asignado a la Coordinación Superior o Intendencia en concepto de Caja Chica, durante el ejercicio 2022, a pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Caja Chica, durante el ejercicio 2022, para el órgano municipal: Coordinación Superior o Intendencia, por el importe detallado en el Artículo 1.

Artículo 3°: La responsable designada para la administración y disposición de la Caja Chica de la Coordinación Superior o Intendencia, descripta en el Decreto 3/2022, deberá constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2034

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Agosto de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 2035

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2022

Artículo 1º: Desígnese, a partir del 01 de Junio de 2022, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Enfermería y Mucama del Hospital Juana G. de Miguens, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2036

Bolivar, 09/08/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un aporte económico a favor de la Casa Balear de Bolívar a efectos de abonar gastos eventuales del viaje que se realizara a la ciudad de San Pedro, el día 13 de Agosto del corriente año;

Que la agrupación de danza ha sido invitada a asistir a la Fiesta Nacional de la Ensaimada, representando a nuestra ciudad;

Que se ha solicitado la confección de decreto con rendición de los gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de del presidente de la institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 –Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2037

Bolivar, 09/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-671/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 21/2022, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$6.860.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 21/2022, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$6.860.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Agosto de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03.00 - Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2038

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre del Centro Recreativo Ibarrense;

Que dicha institución se encuentra organizando la **"Fiesta del Chorizo Seco"**, que se llevara a cabo en próximo 20 de Agosto del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Centro Recreativo Ibarrense, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2039

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2040

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2041

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2042

Bolivar, 10/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", en el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: El incumplimiento del plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2043

Bolivar, 10/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-666/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Presidente de la Asociación Civil Indios Club de Rugby/Hockey, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 13 de Agosto del corriente, a partir de las 23.30 hs. en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la

autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 13 de Agosto de 2022 a partir de las 23:30 horas a realizarse en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil INDIOS CLUB DE RUGBY/ HOCKEY, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica bajo la Matrícula N° 37.127, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 13 de Agosto del corriente año, a partir de las 23.30 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

Artículo 3º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 4º: Determínese que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

LANZZINETTI Fernando Sebastián	DNI: 25.807.954 (Jefe)
BEDATOU Carlos Alberto	DNI: 23.694.014
DE WINNE Gustavo Luis	DNI: 11.986.401
CAVERLOTTI ALMEIRA Hernán D.	DNI: 18.828.298
GREEN Gustavo Alejandro	DNI: 22.072.962

BEDATOU Ignacio	DNI: 26.906.806
PAGOLA Guillermo Fabián	DNI: 16.862.288
VAZQUEZ Miguel Ángel	DNI: 16.810.405
ORTIZ Enzo Fabián	DNI: 37.383.275
PALACIOS Tomas	DNI: 24.144.262

Artículo 5°: Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Anticipada: Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00).

En puerta: Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00).

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

Artículo 6°: Determinase el Factor de Ocupación para albergar hasta SEISCIENTAS SESENTA (660) personas.

De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al lugar- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2044

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos cinco con 39/100 (\$32.405,39) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-47637598, Periodo 07/2022.

Decreto N° 2045

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2046

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2047

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2048

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2049

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2050

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2051

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2052

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2053

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2054

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2055

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2056

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2057

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2058

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2059

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2060

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2061

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2062

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2063

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2064

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2065

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2066

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2067

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2068

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2069

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2070

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2071

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2073

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2074

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2075

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2076

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2077

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2078

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2079

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2080

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2081

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2082

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2083

Bolivar, 12/08/2022

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 04 de agosto del 2022 hasta el 07 de agosto del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 560 entradas, cuyo monto asciende a pesos veintiun mil ciento ochenta y ocho con 79/100 (\$21.188,79);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintiun mil ciento ochenta y ocho con 79/100 (\$21.188,79) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2085

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/08/2022

Artículo 1º: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1º de Agosto de 2022, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2086

Bolívar, 12/08/2022

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Julio de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2087

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente municipal, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2088

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022, la Bonificación ENVION, a la agente; por la suma de pesos.

Decreto N° 2089

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del taller de Taichí Chuan al agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 2090

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del Taller de Encuadernación a la agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 2091

Decreto N° 2091

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del Taller de Cine, debate y lectura a la agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 2092

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del Taller de Reciclado e Intervención de objetos y muebles a la agente, por el valor de 24 hs mensuales de taller.

Decreto N° 2093

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del taller de Electricidad del Hogar al agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 2094

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir de Agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del Taller denominado: "Encuentros de la diversidad", a las agentes que a continuación se detallan:

- , por el dictado de 16 hs taller mensuales.
 - , por el dictado de 16 hs taller mensuales.
 - , por el dictado de 16 hs taller mensuales.
-

Decreto N° 2095

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir de Agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del Taller denominado: "Grupo de Ayuda para Mujeres", a las agentes que a continuación se detallan:

- , por el dictado de 12 hs taller mensuales.
- , por el dictado de 12 hs taller mensuales.

Decreto N° 2096

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir de Agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado del Taller denominado: "Taller de Géneros", a las agentes que a continuación se detallan:

- , por el dictado de 10 hs taller mensuales.
- , por el dictado de 10 hs taller mensuales.

Decreto N° 2097

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al quince por ciento (15.00 %) de la remuneración mensual bruta, con más las asignaciones familiares, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario.

Decreto N° 2098

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Désígnese a partir del 08 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en la Dirección de vial Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2099

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Agosto de 2022, a la Lic., para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Agosto de 2022, a la Lic., para desempeñar tareas en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Agosto de 2022, a la Lic., para desempeñar tareas en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 2102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Agosto de 2022, al Sr., con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado - Sin categorizar, de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Obrero – Categoría 8, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en Centros de Atención Primaria de Salud.

Decreto N° 2108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos veintisiete con 23/100 (\$32.627,23) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-47637599, Periodo 08/2022.

Decreto N° 2109

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 7, de 48 horas semanales, en Protección Ciudadana.

Decreto N° 2110

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1º: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1º de Agosto de 2022, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor, con turnos rotativos.

Decreto N° 2113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2022

Artículo 1°: Aprobar la licencia solicitada por el señor Juez de Faltas, DR. FRANCO ELIO CANEPARE, que se extenderá desde el día 22 al 31 del mes de agosto, inclusive.

Decreto N° 2117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2022

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: A - MANZANA: 5- PARCELA: 7-A .-

Decreto N° 2118

Bolivar, 17/08/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 11 de agosto del 2022 hasta el 15 de agosto del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 528 entradas, cuyo monto asciende a pesos diecinueve mil novecientos noventa y ocho con 01/100 (\$19.998,01);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diecinueve mil novecientos noventa y ocho con 01/100 (\$19.998,01), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-688/22, por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 para la adquisición de arena de Rio Gruesa y piedra 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 22/2022 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$4.945.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Agosto de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-32.91.00 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional -

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2120

Bolivar, 17/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-689/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 30/22 para la adquisición de 500 Toneladas de estabilizado granítico con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la mejora de las calles y estabilización de caminos;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones cincuenta mil con 00/100 (\$2.050.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 30/22 para la adquisición de 500 Toneladas de estabilizado granítico con flete incluido.

Artículo 2: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones cincuenta mil con 00/100 (\$2.050.000,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Agosto del 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Agosto del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - 32 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 76 - ARGENTINA HACE II - Integración estratégica de Barrios del sur de la ciudad de Bolívar - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2121

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2122

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2123

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2124

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2125

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2126

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2127

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2128

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2130

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2134

Bolivar, 18/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Empleados de Comercio", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Empleados de Comercio" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2135

Bolivar, 19/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-555/22 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo por el cual se realizó el llamado a Licitación Pública N° 8 para la realización del "Corredor Urbano Sur- Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar", y;

Considerando

Que por Decreto N° 1397/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la realización del "Corredor Urbano Sur- Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49) ;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 25/07/2022, se presentaron dos (2) ofertas validas, de las firmas

PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. y CARBE S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 02 de Agosto de 2022 se llevo a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. y CARBE S.A.. Se verifico que ambos cumplieron con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales y particulares, y las empresas oferentes alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 100 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 04 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. y CARBE S.A.;

Que según el acta N° 2 la comisión realiza el análisis económico de las ofertas, y la empresa PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. obtiene un puntaje de 97.35 puntos y la empresa CARBE S.A. obtiene un puntaje de 95 puntos, se observa también que ambas ofertas económicas exceden el presupuesto oficial, la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. oferta la suma de pesos setecientos setenta y siete millones doscientos treinta y seis mil sesenta y nueve con 00/100 (\$777.236.069,00) un 104% más que el presupuesto oficial y la firma CARBE S.A. oferta la suma de pesos setecientos treinta y seis millones setenta y un mil ochocientos noventa y dos con 93/100 (\$736.071.892,93) un 94% más que el presupuesto oficial. Por lo expuesto ambas ofertas superan lo establecido en la Ley orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 6021 de Obras Públicas, es por eso que recomienda desestimar las propuestas por no ser convenientes al interés fiscal del municipio y dar de baja la presente licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 8/2022, que tramita por expediente nro. 4013-555/22, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

Artículo 2º: Desestimar las ofertas de PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. y CARBE S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 8/2022 expediente nro. 4013-555/22.-

Artículo 3º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2136

Bolivar, 19/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-694/22 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación un Bono Contribución;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, a poner en circulación un Bono Contribución, que consta de quinientas (500) boletas con un numero de seis (6) cifras cada una, con la numeración de los teléfonos de la Localidad, a un valor total de Pesos Un mil con 00/100 (\$1000,00) cada uno, que podrá abonarse de contado o en dos cuotas de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) cada una.-

Artículo 2°: El Sorteo Final se realizará el día 16 de Diciembre de 2022 a las 20:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Escuela de educación secundaria N°3 ubicada en la calle Av. Rivadavia N° 334 de la localidad de Urdampilleta, y los Premios consisten en:

1° Premio: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00)

2° Premio: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

3° Premio: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas **"TOMAS HNOS. Y CIA SOCIEDAD ANONIMA C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENSION DECLARATIVA DE CERTEZA - OTROS JUICIOS"**, Expte. N° 19739, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul, mismo Departamento Judicial, se ha DESINSACULADO Perito Contador y se intimó al municipio a depositar la suma de pesos Veinte Mil ochenta con 00/100 (\$20.080,00) en concepto de anticipo de gastos dentro de plazo de Cinco días hábiles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la Cuenta Corriente - , a nombre del Titular: , por la suma de pesos Veinte Mil ochenta con 00/100 (\$20.080,00), en concepto de anticipo de gastos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.00- Asesoramiento Legal y Técnico - 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2138

Bolivar, 19/08/2022

Visto

La Ordenanza N° 2823/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto dispóngase la utilización progresiva de papel reciclado y/o ecológico para la impresión de todos los documentos en el ámbito del poder ejecutivo y legislativo municipal;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2823/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2139

Bolivar, 19/08/2022

Visto

La Ordenanza N° 2824/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto convalidase la Adenda al Contrato de Locación suscripta entre la

Municipalidad de Bolívar y el Sr. Pérez Héctor Alberto, la cual tiene por objeto modificar los términos de actualización del canon locativo para el segundo y tercer año de vigencia del contrato, así como también el valor del canon para dichos periodos;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2824/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2140

Bolivar, 19/08/2022

Visto

La Ordenanza N° 2825/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Convalidase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta el día 01 de Junio de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto actualizar la contraprestación del servicio brindado;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2825/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2141

Bolivar, 19/08/2022

Visto

La Ordenanza N° 2826/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. VIDAL Roberto Daniel, el cual tiene por objeto adquirir el uso y goce de un inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de la DIRECCION DE JUVENTUDES;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2826/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Agosto de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2142

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva equivalente al 30 % del Sueldo Básico al Sr.

Decreto N° 2143

Bolivar, 19/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-670/22 mediante el cual se propicia el llamado a el Concurso de Precio N° 29/2022 para la adquisición de 6.000 litros de gas oil para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2029 de fecha 08 de Agosto de 2022, se aprobó el llamado a el Concurso de Precio N° 29/2022 para la adquisición de 6.000 litros de gas oil para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Un millón Doscientos Sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., SOLER DANIEL ANTONIO, GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 18 de Agosto de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 (\$983.700,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 29/22 llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2022, para la adquisición de 6.000 litros de gas oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 (\$983.700,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 20 - Servicios Urbanos Bolívar - Fuente de Financiamiento: 110 – De Origen Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/08/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos mil quinientos cuarenta con 93/100 (\$2.540,93) destinados al pago de la Factura B N° 70002-89493088/6 -Periodo 04/2022 liq. 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. de la Casa del Estudiante de La Plata. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Decreto N° 2145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Director de Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2149

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Septiembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una bonificación Extra Laboral por realizar un consultorio semanal de odontopediatria en el Hospital de Urdampilleta a la Sra., por Pesos.

Decreto N° 2150

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2151

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1º de Agosto de 2022, a la agente, como Personal Administrativo, Categoría 09, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 2152

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1º: Reubicar a partir del 1º de Julio de 2022, a la agente, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal administrativo Categoría 10 con régimen de 48 hs semanales de labor;

Decreto N° 2153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, la Bonificación del 20 % de su sueldo básico al Sr.

Decreto N° 2154

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Tarea Eventual a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2155

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2156

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de

20 horas semanales de labor.

Decreto N° 2157

Bolivar, 22/08/2022

Visto

El expediente 4013-698/22 por el cual tramita la Contratación de un/a profesional para la recuperación de deuda y;

Considerando

Que es necesaria la contratación de un profesional para la elaboración de informes sobre la deuda extrajudicial de las tasas municipales, recupero de deuda, asesoramiento legal sobre moratorias y seguimiento a los contribuyentes;

Que mediante nota de fecha 01 de Julio la Secretaria Legal y Técnica se declara incompetente en cuanto a esta tarea, ya que la deuda es NO JUDICIALIZADA, por lo tanto dependerá de la Secretaria de Hacienda el control y la verificación la tarea encomendada;

Que no contando esta comuna con un profesional para dicha tarea, y la declaración de incompetencia del Área Legal y Técnica se procede a realizar una terna de profesionales;

Que para la elección se deberá considerar los antecedentes de cada oferta, aptitudes y capacidades técnicas y evaluación de costo;

Que se invitaron a tres (3) profesionales de la materia a saber: Dr. Costantino Martin Andres, a la Dra. Fraga Florencia, y a la Dra. Mena Carolina Soledad;

Que mediante acta el Jefe de Compras, considerando los antecedentes de cada proveedor, aptitudes y capacidades técnicas y evaluación de costo, concluyen que el Dr. Costantino Martin Andres DNI 36.272.629 es el más idóneo para la tarea ya que cuenta con la capacidad y experiencia, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$375.000,00);

Que la presente contratación se realizara de forma retroactiva al 1° de Julio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la terna de profesionales realizada para la Contratación de un/a profesional para la recuperación de deuda.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por Dr. Costantino Martin Andres, a la Dra. Fraga Florencia, y a la Dra. Mena Carolina Soledad.

Artículo 3º: CONTRATAR al Dr. Costantino Martin Andrés, por la suma de pesos, por considerar la propuesta más conveniente, con fecha retroactiva al 1º de Julio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda - Programa: 00.00.01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera- Fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2158

Bolivar, 22/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2159

Bolivar, 22/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-696/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 23/2022 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa con 00/100 (\$5.436.390,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 23/2022 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa con 00/100 (\$5.436.390,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 09 de Septiembre de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 09 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el

día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2160

Bolívar, 23/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-697/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de Bolívar;

Que con fecha 16 de Diciembre de 2020 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que a través de su Anexo I acordaron celebrar un Convenio específico para la ejecución de la obra denominada Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de San Carlos de Bolívar, el cual obtuvo la NO objeción técnica del organismo Nacional bajo registro EX2020-90801837-APN-DNV#MOP, con un presupuesto de ciento noventa millones con 00/100 (\$190.000.000,00);

Que mediante nota con fecha 07 de Junio del corriente año, se solicitó la No Objeción Técnica, con cambios en la obra en cuestión, estableciendo un nuevo presupuesto oficial, que asciende a trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49);

Que en este orden de ideas se suscribe una Addenda al Anexo I del Convenio Marco, donde se acuerda la ejecución

de la obra denominada CORREDOR URBANO SUR-ACCESO NORTE CIUDAD DE BOLIVAR, cuyo monto estimado de pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$380.208.339,49);

Que la Dirección Nacional de Vialidad tiene como objetivo implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico;

A través del presente proyecto se desea resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 12/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización del Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Septiembre de 2022, a las 09.30 horas, o el día

siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Septiembre de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos trescientos ochenta mil doscientos nueve con 00/100 (\$380.209,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 12/2022, Expte. 4013-697/22”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Publicas - Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos –32.98.00–Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar Etapa 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.75- Convenio Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 2161

Bolívar, 23/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-599/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 9/2022, para adjudicar la Repavimentación del Parque Municipal “Las Acollaradas” y;

Considerando

Que por Decreto N° 1668/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Repavimentación del Parque Municipal "Las Acollaradas";

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$83.685.050,00);

Que a través de la Providencia PV-2022-19741662-GDEBA-DEEYAPOPMIYSPGP la Dirección de Evaluación Estudio y Analisis de Proyecto de Obra Pública expresa que la obra presenta aspecto de viabilidad técnica y comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica ;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 01/08/2022, se recibieron tres (3) ofertas válidas: de los proveedores: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., COARCO S.A. y MARCALBA S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 08 de Agosto de 2022 se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., COARCO S.A. y MARCALBA S.A.. Se verifico que BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y MARCALBA S.A. cumplieron con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, y la firma COARCO S.A. se verifica que cumple con 14 puntos y se procede a notificar al oferente para que en el término de 72 horas integre la documentación faltante;

Que conforme surge del Acta N° 2 de la comisión de preadjudicación de fecha 16 de Agosto, se verifica que cumplido el plazo la firma COARCO S.A. y se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en la cual BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. alcanzo un puntaje de 90 puntos, la firma COARCO S.A. un puntaje de 90 puntos y la firma MARCALBA S.A. un puntaje de 100 puntos. Todos los oferentes superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 17 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a las ofertas económicas en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., COARCO S.A. Y MARCALBA S.A.;

Que según el acta N° 2 la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. lo por la suma de pesos noventa y seis millones seiscientos noventa y nueve mil ochenta y ocho con 12/100 (\$96.699.088,12), Por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 9/2022 llevada a cabo el día 01 de Agosto de 2022, para contratar la obra Repavimentación del Parque Municipal "Las Acollaradas".

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., COARCO S.A. y MARCALBA S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos noventa y seis millones seiscientos noventa y nueve mil ochenta y ocho con 12/100 (\$96.699.088,12), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110110000

Secretaría de Obras Publicas - Programa: 32.00.00 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos -32.92.00-
Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso
22.2.01.17- Fondo de Infraestructura Municipal- FIM 22.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría,
Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2162

Bolivar, 23/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-671/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 para la
adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2037 de fecha 09 de Agosto de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 21/2022, para
la adquisición de alimentos, y con un presupuesto oficial de pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100
(\$6.860.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de
conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento
de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR
S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L;

Que se recibieron CINCO (5) ofertas válidas de los proveedores VARSOVIA S.R.L., ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.,
ALBANESSE CARLOS MAURICIO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS
ALBERTO, según surge del Acta de Apertura del día 22 de agosto de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras,
es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 21/2022 llevada a cabo el día 22 de agosto de 2022, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: VARSOVIA S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA**, por la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 661.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	AZUCAR - AZUCAR X 1KG - LEDESMA	\$189,00	\$661.500,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L** por la suma de pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco mil Cuatrocientos con 00/100 (\$645.400,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	YERBA MATE - YERBA X 500 GRS - CHAMIGO	\$184,40	\$645.400,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos Tres millones Ciento Catorce Mil Doscientos Treinta con 00/100 (\$3.114.230,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMÚN X 1KG - SARITA	\$87,40	\$305.900,00

3.500	ARROZ - ARROZ X 1 KG - PELEADOR / PRIMOR	\$97,40	\$340.900,00
3.500	MERMELADA - MERMELADA X 400 GRS - POTE - EMET	\$102,00	\$357.000,00
3.500	FIDEO SECO - FIDEO GUISERO X ½ KG - DON BERNABEU	\$68,20	\$238.700,00
3.500	FIDEO SECO - FIDEOS TALLARIN X ½ KG - DON BERNABEU	\$68,20	\$238.700,00
3.500	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 900 CC- VALDE DE REY / SIGLO DE ORO	\$229,00	\$801.500,00
3.500	ARVEJAS - ARVEJAS X 400 GRS - REMOJADAS EN CONSERVA - CAJA O LATA - DOÑA PUPA	\$44,00	\$154.000,00
3.500	LENTEJA - LENTEJAS X 400 GRS - CAJA O LATA - DOÑA PUPA	\$76,90	\$269.150,00
3.500	TOMATE - PURE DE TOMATE X 350 GRS - DOÑA PUPA / PAPETTI	\$65,48	\$229.180,00
3.500	HARINA DE MAÍZ - HARINA DE MAIZ X 500 GRS. PRESENTACION PAQUETE - DEL CAMPO	\$51,20	\$179.200,00

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163-Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

Artículo 7°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza

General N° 267/80.

Artículo 8°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2163

Bolivar, 23/08/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 18 de agosto del 2022 hasta el 21 de agosto del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 752 entradas, cuyo monto asciende a pesos veintidos mil cuatrocientos quince con 97/100 (\$22.415,97);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintidos mil cuatrocientos quince con 97/100 (\$22.415,97), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2166

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2167

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2168

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2169

Bolivar, 24/08/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 24/08/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos sesenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 65.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos sesenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 65.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2170

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Urdampilleta", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Urdampilleta" destinado al pago de Gastos de funcionamiento Institucional y Organización de cantinas, a los efectos de solventar los gastos de la misma.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2171

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompie", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren

en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2172

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Independiente", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Independiente" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2173

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos que puedan surgir de los participantes de los **Juegos Bonaerenses 2022**, que viajan el próximo 25 de agosto del corriente año;

Que la Delegación de diferentes referentes de la Cultura local, viajará al **4° Encuentro Regional Provincial de Cultura**, que se realizará en la ciudad de Tapalque, el próximo 27 de agosto del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar, con rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 03 - Torneos Bonaerenses, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2174

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos de viaje (ida y vuelta) y de carga de combustible de la combi que trasladará a los participantes de los **Juegos Bonaerenses 2022** de Pirovano y Urdampilleta (ida y vuelta), el próximo 25 de agosto del corriente año;

Que la Delegación de diferentes referentes de la Cultura, viajará al **4º Encuentro Regional Provincial de Cultura**, que se realizará en la ciudad de Tapalque, el próximo 27 de agosto del corriente año;

Que el chofer encargado de la rendición de gastos es el Sr. Sandoval Carlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar, con rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 03 - Torneos Bonaerenses, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2175

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período Abril, Mayo y Junio y Julio (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2176

Bolívar, 24/08/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre Abril, Mayo y Junio y Julio (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre Abril, Mayo y Junio y Julio (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre Abril, Mayo y Junio y Julio (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2179

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro, y;

Considerando

Que en la misma informa que desde el 24 de septiembre al 06 de Octubre (inclusive) del corriente año, el equipo de patín del CEF N° 5, de nuestra localidad participará del Torneo Nacional a realizarse en la localidad de General Acha, Provincia de la Rioja;

Que la institución no puede solventar los costos originados por dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cien, a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5, CUIT 30-66438489-9, para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación del equipo de Patín del CEF N° 5, en el Torneo Nacional a realizarse en la localidad de General Acha, Provincia de La Rioja.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con

lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2180

Bolívar, 24/08/2022

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 06/2022, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Agosto de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 47.850,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2181

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa se estará llevando adelante la carga de Sistema de Gestión de Camas de todos los servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación por Extra Laboral a los agentes que se detallan en el Art. 1º de este decreto;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abóñese a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Noviembre de 2022, una bonificación Extra Laboral de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000) a los agentes.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 –00 Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el artículo 1°, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Establecese a partir del 01 de Agosto de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 27.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 30.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 19.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 21.000.

Decreto N° 2183

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Establecese a partir del 01 de Agosto de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos

que desempeñan reemplazos de guardias el Servicio de Guardia Respiratoria, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 27.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 30.000.

Decreto N° 2184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Establécese a partir del 01 de Agosto de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 28.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 31.000.

Decreto N° 2185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por un importe de Pesos, a la agente.

Decreto N° 2186

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 2187

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 01 de Junio de 2022, a la Dra., como Medico Destajista, para desempeñar tareas como ODONTOLOGA en el Hospital Municipal de Pirovano, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar un consultorio semanal con turnos programados y atención en consultorio a demanda.

Decreto N° 2188

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 13 de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado y Barrido, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2189

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 2190

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como auxiliar, con un régimen de 20 hs semanales de labor.

Decreto N° 2191

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 13 de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado y Barrido, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2192

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 13 de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado y Barrido, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2193

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 12 de Agosto de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como docente, con un régimen de 20 hs semanales de labor.

Decreto N° 2194

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 13 de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado y Barrido, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Tesorería, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 2196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 2197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Contaduría, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 2198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2022, Pesos, por cada consultorio de Flebología realizado en el Hospital Municipal de Pirovano y Urdampilleta al Dr.

Decreto N° 2199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) mensuales.

Decreto N° 2200

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00) mensuales.

Decreto N° 2201

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2203

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2204

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Agosto de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2205

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Agosto de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Agosto de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2207

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2208

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Agosto de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2209

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Autorizase la reincorporación a su puesto de trabajo, a la Sra., a partir del 16 de Agosto de 2022 y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 25.00.00– Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Decreto N° 2210

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2211

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Decreto N° 2212

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Julio de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Obras Publicas y Urbanismo, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2213

Bolivar, 24/08/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2022, al agente, para desempeñar tareas recolección de residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad abonado al agente, a partir del 01 de Agosto de 2022.

Decreto N° 2214

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de TRES (3) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2215

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Falta de respeto a los superiores (art. 106, inc 2, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2216

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Julio, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2217

Bolívar, 24/08/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro, y;

Considerando

Que en la misma solicita la autorización de gastos para el desarrollo de viajes pertinentes a la Copa Buenos Aires, en la que el municipio tendrá representación en los deportes: vóley, fútbol y hockey;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, al Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr., para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación de los equipos de vóley, futbol y hockey, en la Copa Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2218

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes a los meses de Junio y Julio a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2219

Bolivar, 24/08/2022

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los meses de Julio y agosto del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2220

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2221

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2222

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2223

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2224

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2225

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2226

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2227

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2228

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2229

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2231

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2232

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2233

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2234

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2235

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2236

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2237

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2238

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2239

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2240

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2241

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2242

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2243

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2244

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2245

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2246

Bolivar, 25/08/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria Legal y Técnica, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para que integrantes del equipo de Legal y Técnica asistan, representando al Municipio de Bolívar, al Tercer "Foro de Integridad, Transparencia y Ética Pública de la Provincia de Buenos Aires", en la ciudad de Miramar, el día 26 de Agosto del corriente año;

Que entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado un convenio en el marco del Programa Red de oficinas de Transparencia PBA;

Que es intención de este Municipio, promover acciones tendientes al desarrollo e implementación de políticas públicas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria Legal y Tecnica – 01 – Desarrollo y Coordinación Secretaria Legal y Tecnica, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Tecnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2247

Bolivar, 25/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-21/22 por el cual la firma **González Hnos. S.H -en carácter de Transmitente-** y la firma **Chacinados Bolívar S.A.S -en carácter de Adquirente-**, solicitan el Cambio de Firma y Transferencia de la habilitación comercial del inmueble sito en Avda. Mariano Unzue S/N de esta ciudad, en el rubro comercial "Fabrica de Chacinados", y;

Considerando

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "Fabrica de Chacinados" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3/5 se ha adjuntado copia de DNI del requirente;

Que a fs. 6/7 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 8 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 9/10 obra copia de Contrato de Comodato, con firmas debidamente certificadas;

Que a fs. 11/16 obra copia de Instrumento constitutivo de la Sociedad;

Que a fs. 17/18 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 19/20 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 21 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación;

Que a fs. 22/44 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad.

Que a fs. 45/46 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 47/48 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 49 obra informe de la Oficina de Inspección que certifica que el lugar se encuentra apto para su funcionamiento comercial;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaria de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que el establecimiento en cuestión se encuentre previamente habilitado por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, dentro del Departamento Contralor de Industrias Cárnicas, de conformidad con lo establecido en la LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES, N° 11.123, sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97, y Disposiciones complementarias, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Avda. Mariano Unzue S/N de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Fabrica de Chacinados" a la razón social "**Chacinados Bolívar S.A.S'**", al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Habilitación ante la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días a la razón social "*Chacinados Bolívar S.A.S'*", para el desarrollo del rubro comercial "Fabrica de Chacinados", en el inmueble sito en Avda. Mariano Unzue S/N de la ciudad de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva se encuentra condicionada a la obtención de la respectiva Habilitación ante la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA, dependiente del Ministerio de Asuntos

Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

Artículo 3°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2248

Bolivar, 25/08/2022

Visto

La nota presentada por la Srta., solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber abonado la suma de Diez mil pesos con 00/100 (\$10.000,00) correspondientes a dos inscripciones a la carrera Ultra Maratón - Bolívar ya que, siendo atleta bolivarense, no correspondía el cobro de dicha inscripción, debido a que el Intendente liberó los pagos a todos los residentes de la ciudad de Bolívar, según documentación que se adjunta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de, por la suma de Pesos diez mil con

00/100 (\$10.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios \$ 10.000,00.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Cra. Gisela J. Romera -Secretaria de Hacienda-.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2249

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2250

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2251

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2252

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2253

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2254

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2255

Bolivar, 25/08/2022

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. , por la suma de Pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$3.800,00), a los efectos de efectivizar el pago de un (1) IUS Previsional y un (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/SALAMANCO MARIA ISABEL S/APREMIO", Expte. N° 12.660/20, con cargo de informar rendición del pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra., por la suma de pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$3.800,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2256

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2022

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural la realización del Festejo por el día del Inmigrante, que tendrá lugar en nuestra ciudad de Bolívar, el domingo 04 de septiembre del corriente año.

Decreto N° 2257

Bolivar, 25/08/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 26/08/2022; y

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y un millones con 00/100.- (\$ 31.000.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 60,50%;- Tasa Efectiva Anual del 80,39%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos treinta y un millones con 00/100.- (\$ 31.000.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 60,50%;-Tasa Efectiva Anual del 80,39 %.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2258

Bolivar, 25/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Indios Club de Rugby/Hockey", y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Indios Club de Rugby/Hockey", destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de la tasa correspondiente a los años y al padrón que se consigna en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Visto

El expediente N° 4013-713/22 y la necesidad de abonar los gastos de Reparación de Maquina, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA - REPARACION DE MAQUINARIA VIAL

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE REPARACION es de Pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos con 00/100 (\$1.683.700,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que el Proveedor resulta ser Justel Ruben Dario- CUIT 20-11399977-3;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACION a Justel Ruben Dario- CUIT 20-11399977-3, por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos con 00/100 (\$1.683.700,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110115000 – Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar - Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2261

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/08/2022

Artículo 1º: Delégase desde el 31 de Agosto hasta el 09 de Septiembre (inclusive) del corriente, la atención y firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela.

Decreto N° 2262

Bolivar, 29/08/2022

Visto

El expediente EX-2022-16505801-GDEBA-DSTAMDAGP- del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires que Declara el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por Inundación para el Partido de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires, por el Período comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 30 de Septiembre de 2022, y;

Considerando

Que la disposición se fundamenta en la crítica situación por la que se ven afectadas las explotaciones rurales del Partido de Bolívar, ante fenómenos naturales adversos, de carácter extraordinario, que azotaron la región;

Que el equipo técnico del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, ha evaluado la difícil situación y los perjuicios sufridos por productores y productoras que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal, quienes a su vez, pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre agropecuario –artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorias, reglamento Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires propuso declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por inundación para el partido de Bolívar, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022;

Que en ese marco conceptual, es menester Declarar la Emergencia Climática del Partido de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Tómese conocimiento de la Declaración del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por Inundación, en el Partido de Bolívar, por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Finanzas, Ministro de Desarrollo Agrario, por el Periodo comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: Establézcase que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en el artículo 1, deberán presentar sus declaraciones juradas –contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86, ante la secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, en el período comprendido entre el día 30 de agosto de 2022 hasta el día 12 de septiembre de 2022.

Artículo 3°: Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de tres (3) días en un periódico de circulación local.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Honorable Concejo Deliberante, Tesorería, Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Dirección de Rentas, Oficina de Cómputos y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2263

Bolivar, 29/08/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de informe de cambio de

carrocería de la ambulancia dominio: AE195XK correspondiente al Hospital de Urdampilleta, a cumplimentar en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

Que la suma por el trámite de cambio de carrocería asciende a pesos cuatro mil doscientos con 00/100 (\$4.200,00);

Que los honorarios por certificación del F-04 asciende a pesos ochocientos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud – Programa 17 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2264

Bolivar, 29/08/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de transferencia de dominio de una Retropala XCMG Dominio: EMX94, a cumplimentar en el Registro Automotor local.

Que se necesita cumplimentar con el trámite debido a que la misma prestara servicios en la Dirección Vial;

Que la suma por el trámite de transferencia asciende a pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$48.000,00);

Que los honorarios por certificación del F-04 asciende a pesos setecientos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 (\$48.700,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 – Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17.01. Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2265

Bolivar, 30/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-688/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 para la

adquisición de arena de Rio Gruesa, piedra 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2119 de fecha 17 de agosto de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 para la adquisición de 500 TONELADAS DE ARENA DE RIO GRUESA, 500 TONELADAS DE PIEDRA 6/20, con flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$4.945.000,00);

Que se han cursado CUATRO (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 29 de agosto de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 500 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, para ser utilizados en obras de pavimentación, por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00) y adjudicar 500 TONELADAS DE ARENA DE RIO a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., para ser utilizado en obras de pavimentación, por la suma de Pesos dos Millones cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, respecto a 500 TONELADAS DE ARENA DE RIO y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 500 TONELADAS DE PIEDRA 6/20, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 22/2022 llevada a cabo el día 29 de agosto de 2022, para la Adquisición de 500 TONELADAS DE ARENA DE RIO, 500 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 con flete incluido.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 500 TONELADAS DE ARENA DE RIO y desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 500 TONELADAS DE PIEDRA 6/20, por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE 500 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00) y adjudíquese a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. 500 TONELADAS DE ARENA DE RIO por la suma de Pesos dos Millones cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida - Jurisdiccion: 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.91.00 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar - Barrio Colombo - A.H. Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2266

Bolivar, 30/08/2022

Visto

La Ordenanza N° 2827/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Agosto de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Autorizase al Departamento Ejecutivo a desafectar los bienes de dominio público identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Manzana 46 AK, Parcela 2 y Circunscripción II, Sección B, Chacra 166, Manzana 166 X, Parcela 25 para ingresar al dominio privado;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2827/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Agosto de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2267

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2268

Bolivar, 30/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-711/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748, la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil "*Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta*" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta el día 04 de Septiembre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Un mil con 00/100 (\$1000,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla (sortija, carrera de tacuara y prueba de riendas), el día domingo 04 de Septiembre del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES DE URDAMPILLETA", inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 35.540, Legajo 172.258, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 04 de Septiembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento previo de la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales contra cualquier eventualidad que pudieren sufrir los participantes del evento y sus espectadores.-

Artículo 4º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y medico.-

Artículo 5º: Asimismo la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.-

Artículo 6º: Autorízase la venta de entradas al valor de pesos UN MIL CON 00/100 (\$1000).-

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 8º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2269

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

PEDIR A LUCIANA

Decreto N° 2270

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales.

Decreto N° 2271

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales.

Decreto N° 2272

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 30 de Agosto de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2273

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales.

Decreto N° 2274

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2275

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2276

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2277

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2278

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2279

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2280

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2281

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2282

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2283

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2284

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2285

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2022, la Bonificación Equipo Técnico del Programa Envión.

Decreto N° 2286

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 44 hs semanales de labor.

Decreto N° 2287

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Hospital Juana G. de Miguens, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2288

Bolivar, 30/08/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 1463-22, el Decreto N° 2002-22, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1463-22, de fecha 13 de Junio de 2022, se designó a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, como personal destajista con régimen de 40 horas semanales de labor, partir del 1° de Febrero de 2022.

Que por error involuntario, en el Decreto N° 2002-22, de fecha 05 de Agosto de 2022, nuevamente se consigna la designación de la agente Municipal ;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2002-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2289

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2022, a la agente, para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2290

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 2291

Bolivar, 30/08/2022

Visto

El Decreto N° 582-22 de fecha 17 de Marzo de 2022, y el Decreto N° 568-22 de fecha 11 de Marzo de 2022, y;

Considerando

Que en el Decreto N° 582-22 se designó a la Sra., para desempeñar tareas como enfermera en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Abril de 2022;

Que por error involuntario en el Decreto N° 582-22 se consignó la firma de la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi;

Que por Decreto N° 568-22, se delegó la atención y firma del despacho de la Secretaría Legal y Técnica, en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, Sr. Mariano Francisco Sarraua, desde el 14 de Marzo de 2022 al 18 de Marzo del 2022 inclusive;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 582-22 de fecha 17 de Marzo de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2292

Bolivar, 30/08/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 2024-22, el Decreto N° 2034-22, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2024-22, de fecha 05 de agosto de 2022, se estableció la ampliación del régimen horario de la agente MARTINEZ FERNANDEZ CAROLINA TAMARA, DNI 37.275.260, Clase 1992, Legajo 2959, a 35 hs semanales de labor, a partir del 1° de Agosto de 2022;

Que por error involuntario, en el Decreto N° 2034-22, de fecha 09 de agosto de 2022, nuevamente se consigna la ampliación del régimen horario de la agente MARTINEZ FERNANDEZ CAROLINA TAMARA, DNI 37.275.260;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2034-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2293

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2294

Bolivar, 30/08/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-627/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 11/2022, para adjudicar el Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1823/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública para el Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar;

Que es necesaria la Relocalización de la Planta de tratamiento Cloacal de San Carlos Bolívar, que actualmente se encuentra ubicada sobre la Av. Cacique Coliqueo de la ciudad de Bolívar y presenta incompatibilidades urbanísticas para seguir funcionando, tal como informa el Director de Planeamiento Arq. Mariano Martin;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 19/08/2022, se recibió una (1) oferta válida: del proveedor: BARRERA EUGENIO GERMAN;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 22 de Agosto de 2022 se lleva a cabo la evaluación de la documentación solicitada en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se verifico que cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares.- Asimismo se comprueba que cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Artículo 20° “teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del oferente y la recomendación de HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. sobre la ubicación del inmueble dentro de la zona noroeste de la ciudad, y los requisitos excluyentes del inmueble enunciados en el Artículo 18.3°”;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, al Sr. German Eugenio Barrera la Licitación Pública N° 11/2022 “Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar”;

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2827/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 11/2022 para el Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar al Sr. Barrera Eugenio German;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 11/2022 llevada a cabo el día 19 de Agosto de 2022, para el Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: Declarar admisible la propuesta presentada por el Sr. BARRERA EUGENIO GERMAN, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación al Sr. BARRERA EUGENIO GERMAN, por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, la oferta del inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Chacra 9, Parcela 7.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33- Obras Servicios Sanitarios -33.54.00- Relocalización de la Planta de tratamiento cloacal Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2296

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2022

Artículo 1º: Abónese partir del 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, las Bonificaciones a los agentes.

Decreto N° 2297

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2298

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2299

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil “Club Ciudad de Bolívar”, CUIT: 30-70812753-8, para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación del equipo de Voley de Primera división, en La liga provincial a realizarse en las localidades de Mar del Plata, Azul, Olavarría y Necochea, durante los meses de septiembre, Octubre y Noviembre (inclusive) del corriente año.

Decreto N° 2300

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2022

Artículo 1º: Delégase desde el 01 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre (inclusive) del Corriente año, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado a cargo de la Sra. Lorena Carona, en la Secretaria de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Mariano Francisco Sarraua.

Decreto N° 2301

Bolivar, 31/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-733/22 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada N° 24/2022 para la Adquisición de cuatro Mini Tractor Plataforma de corte 50, y;

Considerando

Que mediante la Resolución N° 96/2020 del Ministerio del Interior el Gobierno Nacional creó el Programa “Municipios De Pie”, con el objetivo de asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social;

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar el conjunto de maquinarias que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio vial brindado;

Que es necesario contar con esta clase de equipamiento que permitirá la realización de trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar;

Que dicha adquisición se realiza también con el objetivo de mejorar los espacios públicos;

Que fue presupuestada en la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$5.240.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del

sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 24/2022 para la Adquisición de cuatro Mini Tractor Plataforma de corte 50.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$5.240.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Septiembre de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Espacios públicos y Ambiente - Programa: 17 -Parques y Plazas- Programa Nacional Municipios de a Pie - Fuente de Financiamiento 133 de origen Nacional - Recurso: 22-2-1-78.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2302

Bolívar, 31/08/2022

Visto

El Expediente N° 4013-734/22 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 25/2022 para la Adquisición de una PALA CARGADORA – MINICARGADOR – POTENCIA MOTOR 60 HP, y;

Considerando

Que mediante la Resolución N° 96/2020 del Ministerio del Interior el Gobierno Nacional creó el Programa “Municipios De Pie”, con el objetivo de asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social;

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar el conjunto de maquinarias que actualmente integra el parque automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio vial brindado;

Que es necesario contar con esta clase de equipamiento que permitirá la ampliación de trabajos de obras Publicas en la ciudad de Bolívar;

Que dicha adquisición se realiza también con el objetivo de mejorar los espacios públicos;

Que fue presupuestada en la suma de pesos siete millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y seis con 10/100 (\$7.799.196,10);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del

sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 25/2022 para la Adquisición de una PALA CARGADORA – MINICARGADOR – POTENCIA MOTOR 60 HP.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y seis con 10/100 (\$7.799.196,10).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Septiembre de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo - Programa: 01 - Coord. Plan., Ejec. de Obras y Servicios Publicos - Programa Nacional Municipios de a Pie - Fuente de Financiamiento 133 de origen Nacional – Recurso: 22-2-1-78.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS